

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EF se constituyó un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, el cual está integrado entre otros por un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, se ha visto por conveniente designar al representante del INADE en el Consejo Directivo creado en el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha al Ing. Jorge Adán Vera Acosta como representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, en el Consejo Directivo creado en el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura

62487-1

**Constituyen Comisión Especial encargada de elaborar y proponer el Plan de Titulación de Comunidades Campesinas y Nativas en el período 2007 al 2011**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 378-2007-AG**

Lima, 18 de mayo de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas se promulgó el 30 de marzo del año de 1987;

Que desde la vigencia de dicha Ley, se ha logrado titular 5,039 Comunidades Campesinas, estando pendiente de titulación aproximadamente 1,100 Comunidades Campesinas;

Que, tratándose de un sector social en estado de pobreza y aun de extrema pobreza, es impostergable el esfuerzo del Estado para culminar la titulación de dichas tierras, en el contexto de la política inclusiva del Estado y de puesta en valor del patrimonio comunal; a cuyo efecto debe disponerse del Plan de Titulación de Comunidades Campesinas en el período 2007 al 2011;

Que, bajo la misma política de Estado es necesario considerar la titulación de Comunidades Nativas, de acuerdo al procedimiento previsto en el Decreto Ley N° 22175;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir una Comisión Especial encargada de elaborar y proponer el Plan de Titulación de Comunidades Campesinas y Nativas en el período 2007 al 2011, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá
- Dos representantes del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT

- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA
- Un representante de la Oficina General de Planificación Agraria
- Un representante de la Dirección General de Información Agraria, y
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial que se constituye por el artículo anterior presentará a este Despacho el Plan Nacional de Titulación de Comunidades Campesinas y Nativas, dentro plazo no mayor de diez (10) días de constituida; a cuyo efecto los titulares de los órganos representados en la Comisión, deberán acreditar a sus representantes en el término de tres (03) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura

62658-1

**Dejan sin efecto R.M. N° 335-2007-AG**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 379-2007-AG**

Lima, 18 de mayo de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2007-AG se resolvió conformar una Comisión Multisectorial encargada de proponer el Reglamento Técnico de la Leche y Productos Lácteos en el que se debería señalar los requisitos de la leche y los productos lácteos para el consumo humano y los mecanismos que aseguren la protección de la seguridad nacional, la vida, la salud y la seguridad humana; así como prevenir las prácticas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores y de velar por la eficiencia de su proceso económico, buscando optimizar las fallas e imperfecciones del mercado y la salud social. Su accionar se enmarca en la Ley General de Salud y su reglamento, el *codex alimentarius* y los acuerdos sobre las restricciones a los obstáculos técnicos al comercio de la OMC;

Que, según el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292, la constitución de comisiones, consejos, comités y otros de carácter sectorial será efectuada por Resolución expedida por el Titular del Sector o equivalente y los de carácter multisectorial, por Resolución del Primer Ministro;

Que, en consecuencia es necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 335-2007-AG;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 21292 y el Decreto Legislativo N° 560;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 335-2007-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura

62658-2

**Declaran agotados los recursos hídricos de la cuenca del río Chira para el otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 380-2007-AG**

Lima, 18 de mayo de 2007

